

RESOLUCION N° 008
DE 23 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se otorga prórroga de la Resolución N° 029 de 13 de agosto de 2025, mediante la cual se otorga Autorización a la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES**, identificado con NIT N°.892300175-4, Para efectuar la poda de árboles en la Calle Bolívar con Carrera 7 del Municipio de Chiriguaná – Cesar.

El Auxiliar Administrativo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No 0269 de 28 de junio de 2023 y 0041 del 31 de enero de 2024, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 029 de 13 de agosto de 2025, “Por medio de la cual se otorga Autorización a la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES**, identificado con NIT N°.892300175-4, Para efectuar la poda de árboles en la Calle Bolívar con Carrera 7 del Municipio de Chiriguaná – Cesar

Que mediante oficio radicado en la ventanilla única de tramites de Corpocesar bajo el N° 01731 del 04 de febrero de 2026, el gerente de la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES**, **solicito** prórroga de la Resolución N° 029 del 13 de agosto de 2025, Por medio de la cual se otorga Autorización a la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES**, identificado con NIT N°.892300175-4”

Que a la solicitud de prórroga anexo:

- FUN_DE_SOLICITUD_APROVECHAMIENTO_FORESTAL_Y_MANEJO_SOSTENIBLE_DE_FLORA_SILVESTRE_Y_LOS_PRODUCTOS_FORESTALES_NO_MADERABLES_NUEVOPRORROGA.
- SOLICITUD DE PRORROGA

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará**

Continuación Resolución N° 008 de 23 de febrero de 2026, “Por medio de la cual se otorga prórroga de la Resolución N° 029 del 13 de agosto de 2025, mediante la cual se otorga Autorización a la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES**, identificado con NIT N°.892300175-4, Para efectuar la poda de árboles en la Calle Bolívar con Carrera 7 del Municipio de Chiriguaná – Cesar”.

2

por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.**

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1- ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 029 de 13 de agosto del 2025, “Por medio de la cual se otorgo Autorización a la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES**, identificado con NIT N°.892300175-4, Para efectuar la poda de árboles en la Calle Bolívar con Carrera 7 del Municipio de Chiriguaná – Cesar.

Que mediante oficio radicado en la ventanilla única de tramites de Corpocesar bajo el N° 01731 del 04 de febrero de 2026, el gerente de la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES**, solicita prórroga de la Resolución N° 029 del 13 de agosto de 2025, Por medio de la cual se otorgó Autorización a la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES**, identificado con NIT N°.892300175-4 y quien de manera general expone lo siguiente:

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 007 del 16 de febrero de 2026, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión en la seccional Curumaní, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica en la Calle Bolívar con Carrera 7 donde funciona al **E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES** del Municipio de Chiriguaná - Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

Continuación Resolución N° 008 de 23 de febrero de 2026, "Por medio de la cual se otorga prórroga de la Resolución N° 029 del 13 de agosto de 2025, mediante la cual se otorga Autorización a la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES**, identificado con NIT N°.892300175-4, Para efectuar la poda de árboles en la Calle Bolívar con Carrera 7 del Municipio de Chiriguaná – Cesar".

3

2- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de solicitud de prórroga de la Resolución N° 029 del 13 de agosto de 2025, la comisión integrada por Víctor Julio Quintero Barbosa / Operario Calificado, me desplace hasta la Calle Bolívar con Carrera 7 donde funciona la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES** del Municipio de Chiriguaná - Cesar.

De acuerdo con la información técnica aportada con la solicitud y a lo evidenciado en la visita, se pudo constatar la existencia de cincuenta y un (51) árboles de la especie comúnmente conocido como Mango nombre científico (*Mangifera indica*); seis (6) árboles de la especie comúnmente conocida como Maíz tostado nombre científico (*Coccoloba acuminata*); seis (6) árboles de la especie comúnmente conocida como Oiti nombre científico (*Licania tomentosa*); ocho (8) árboles de la especie comúnmente conocida como uva brasileña nombre científico (*Syzygium cumini*); un árbol de la especie comúnmente conocida como Guayaba nombre científico (*Psidium guajava*), un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Nispero nombre científico (*Eriobotrya cumini*); un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Tamarindo nombre científico (*Tamarindus indica*); un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Coco nombre científico (*Cocos nucifera*); y un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Guácima nombre científico (*Guazuma ulmifolia*), estos árboles se encuentran ubicados en la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES** en las partes internas y externas del hospital el cual representan un riesgo para los trabajadores y las personas que frecuentan constantemente en dicho hospital ya que están de una altura muy exagerada y se interfiere en las redes eléctricas en dicho lugar, presenta una altura aproximada de 10 metros y un diámetro a la altura del pecho de 0.90 metros dimensiones que en el contexto del sector donde se ubica se perfilan como un árbol gigante que cubre con su copa un área circular de aproximadamente 5 metros y que crece de manera exagerada, dichos árboles se encuentran plantados en las áreas comunes interior y exterior de dicho centro médico en las coordenadas **N 9°21'44.60" W 73°35'58.17"**.

JUSTIFICACIÓN PARA LA TALA DE LOS ÁRBOLES

Existen causas plenamente identificadas para autorizar la poda de los individuos detallados en la tabla 1 de este informe, y a continuación se describen:

De acuerdo con la información técnica aportada con la solicitud y a lo evidenciado en la visita, se pudo constatar que los individuos detallados (ver tabla 1) de este informe, necesitan ser intervenidos con poda, ya que, por su ubicación estructural por superposición de ramas, y una mala distribución de

Continuación Resolución N° 008 de 23 de febrero de 2026, “Por medio de la cual se otorga prórroga de la Resolución N° 029 del 13 de agosto de 2025, mediante la cual se otorga Autorización a la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES**, identificado con NIT N°.892300175-4, Para efectuar la poda de árboles en la Calle Bolívar con Carrera 7 del Municipio de Chiriguaná – Cesar”.

----- 4

carga en su superficie con copas descompensadas mecánicamente y afectaciones fitosanitarias, con presencia de comején (Isópteros), afectaciones fitosanitarias por el ataque de agentes patógenos (hongos, bacterias, virus e insectos) y notable deterioro en sus ramas y fuste principal, con estructura arbórea corpulenta, una altura aproximada a (8m) metros y cinco (6m) metros respectivamente, diámetro de ochenta y dos (82cm) centímetros y setenta y cuatro (74cm) respectivamente, abundante follaje en sus ramas descompensadas las cuales se extienden hacia los techos de diferentes áreas de la E.S.E y predios vecinos que por su ubicación con ramas cercanas a las paredes y sobre el techo de infraestructura de equipamiento urbano, donde los elementos expuestos son el personal que labora en dicho centro médico y usuarios que concurren en el lugar. Además, la práctica de podas mal realizadas en el pasado, han cambiado su modelo natural de distribución de carga en superficie tornándose inclinado muy asimétrico y con su estructura arbórea descompensada, ver registros fotográficos.

De igual manera, se evaluó el riesgo de fallos de los árboles partiendo del conocimiento de factores biológicos, de su crecimiento y construcción, sobre todo cuando se presenta factores externos que alteran su modelo natural, haciendo que sus cargas no sean uniformemente repartidas sobre sus superficies, los que los convierte en arboles con defectos estructurales que pueden provocar fallos tanto del todo el árbol como algunos de sus partes.

Para el diagnostico de podas de árboles, se tuvo en cuenta la seguridad mecánica, mejora fitosanitaria, restauración de copas, afectación a inmuebles de equipamiento urbano, y por mantenimiento.

Poda de seguridad y restauración de copa: consistente en buscar la estabilidad mecánica, a través de la remoción de ramas a aquellos árboles que presenten gran altura, copas desproporcionadas con riesgo a desplomarse o caída sobre espacio público, equipamiento urbano o privado, las cuales al caer puedan causar lesiones o afectaciones en la salud de las personas y sus bienes, siendo necesario reducir su altura y buscar la estabilidad mecánica de sus estructuras arbóreas, con el fin de proporcionar forma y volumen

Mejora fitosanitaria: Implica realizar acciones encaminadas a prevenir y mejorar las condiciones fitosanitarias de los árboles urbanos a intervenir, que muestren evidencias de alguna plaga o enfermedad en cualquier parte de su estructura, que presenten ramas y puntas secas, y copas con presencia de plantas hemoparasitas, que de no tomarse las medidas adecuadas terminaran secando a los árboles afectados.

Para mayor claridad de la situación ambiental verificada del árbol ubicado en la Calle Bolívar con Carrera 7 donde funciona la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES** del Municipio de Chiriguana - Cesar, se aporta evidencia fotográfica y coordenadas geográficas de los árboles objeto de solicitud.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución N° 008 de 23 de febrero de 2026, “Por medio de la cual se otorga prórroga de la Resolución N° 029 del 13 de agosto de 2025, mediante la cual se otorga Autorización a la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS**, identificado con NIT N°.892300175-4, Para efectuar la poda de árboles en la Calle Bolívar con Carrera 7 del Municipio de Chiriguaná – Cesar”.

5

REGISTRO FOTOGRAFICO



Arboles de Mango (Mangifera indica)

Continuación Resolución N° 008 de 23 de febrero de 2026, “Por medio de la cual se otorga prórroga de la Resolución N° 029 del 13 de agosto de 2025, mediante la cual se otorga Autorización a la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES**, identificado con NIT N°.892300175-4, Para efectuar la poda de árboles en la Calle Bolívar con Carrera 7 del Municipio de Chiriguaná – Cesar”.

6



Ramas superpuestas



Arboles de Mango (*Mangifera indica*)

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución N° 008 de 23 de febrero de 2026, “Por medio de la cual se otorga prórroga de la Resolución N° 029 del 13 de agosto de 2025, mediante la cual se otorga Autorización a la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES**, identificado con NIT N°.892300175-4, Para efectuar la poda de árboles en la Calle Bolívar con Carrera 7 del Municipio de Chiriguaná – Cesar”.

7



Arboles de Mango (Manguijera indica)



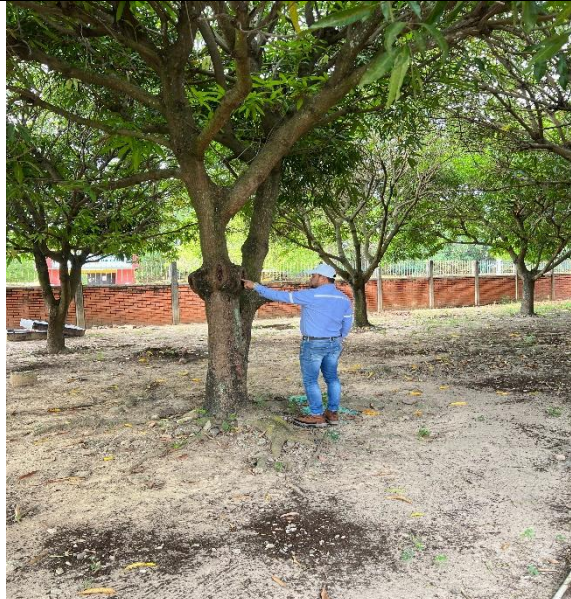
Arboles de Mango (Manguijera indica)

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución N° 008 de 23 de febrero de 2026, “Por medio de la cual se otorga prórroga de la Resolución N° 029 del 13 de agosto de 2025, mediante la cual se otorga Autorización a la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS**, identificado con NIT N°.892300175-4, Para efectuar la poda de árboles en la Calle Bolívar con Carrera 7 del Municipio de Chiriguaná – Cesar”.

8



Fustes afectados con pudriciones



Ramas y fustes afectando el cerramiento perimetral

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución N° 008 de 23 de febrero de 2026, “Por medio de la cual se otorga prórroga de la Resolución N° 029 del 13 de agosto de 2025, mediante la cual se otorga Autorización a la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES**, identificado con NIT N°.892300175-4, Para efectuar la poda de árboles en la Calle Bolívar con Carrera 7 del Municipio de Chiriguaná – Cesar”.

9



Ramas y fustes superpuestos sobre la infraestructura

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° 008 de 23 de febrero de 2026, “Por medio de la cual se otorga prórroga de la Resolución N° 029 del 13 de agosto de 2025, mediante la cual se otorga Autorización a la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES**, identificado con NIT N°.892300175-4, Para efectuar la poda de árboles en la Calle Bolívar con Carrera 7 del Municipio de Chiriguaná – Cesar”.

10

Tabla N° 1

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Díametro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m	Área Basal m ²	Volumen m ³	Porcentaje a Podar 20 %	Volumen Total Podar(m ³)	Tratamiento a realizar
1	Mango	Manguifera indica	1,2	0,38	6		0,11	0,48	20	0,096	Podar
2	Mango	Manguifera indica	1,5	0,48	6		0,18	0,75	20	0,150	Podar
3	Mango	Manguifera indica	1,32	0,42	6		0,14	0,58	20	0,116	Podar
4	Mango	Manguifera indica	1,36	0,43	6		0,15	0,62	20	0,124	Podar
5	Mango	Manguifera indica	1,10	0,35	5		0,10	0,34	20	0,067	Podar
6	Mango	Manguifera indica	1,96	0,62	4		0,31	0,86	20	0,171	Podar
7	Mango	Manguifera indica	1,32	0,42	9		0,14	0,87	20	0,175	Podar
8	Mango	Manguifera indica	1,89	0,60	8		0,28	1,59	20	0,318	Podar
9	Mango	Manguifera indica	1,36	0,43	8		0,15	0,82	20	0,165	Podar
10	Mango	Manguifera indica	1,2	0,38	8		0,11	0,64	20	0,128	Podar
11	Mango	Manguifera indica	1,3	0,41	8		0,13	0,75	20	0,151	Podar
12	Mango	Manguifera indica	3,6	1,15	8		1,03	5,78	20	1,155	Podar
13	Mango	Manguifera indica	0,9	0,29	8		0,06	0,36	20	0,072	Podar
14	Mango	Manguifera indica	0,78	0,25	8		0,05	0,27	20	0,054	Podar
15	Mango	Manguifera indica	1	0,32	8		0,08	0,45	20	0,089	Podar
16	Mango	Manguifera indica	0,95	0,30	8		0,07	0,40	20	0,080	Podar
17	Mango	Manguifera indica	1,32	0,42	8		0,14	0,78	20	0,155	Podar
18	Mango	Manguifera indica	0,98	0,31	5		0,08	0,27	20	0,053	Podar
19	Mango	Manguifera indica	1,1	0,35	4		0,10	0,27	20	0,054	Podar
20	Mango	Manguifera indica	0,69	0,22	6		0,04	0,16	20	0,032	Podar
21	Mango	Manguifera indica	1,69	0,54	5		0,23	0,80	20	0,159	Podar
22	Mango	Manguifera indica	1,23	0,39	7		0,12	0,59	20	0,118	Podar
23	Mango	Manguifera indica	1	0,32	9		0,08	0,50	20	0,100	Podar
24	Mango	Manguifera indica	1,9	0,60	6		0,29	1,21	20	0,241	Podar
25	Mango	Manguifera indica	1,2	0,38	5		0,11	0,40	20	0,080	Podar
26	Mango	Manguifera indica	1,3	0,41	6		0,13	0,56	20	0,113	Podar
27	Mango	Manguifera indica	3,6	1,15	6		1,03	4,33	20	0,866	Podar
28	Mango	Manguifera indica	0,9	0,29	6		0,06	0,27	20	0,054	Podar
29	Mango	Manguifera indica	0,78	0,25	5		0,05	0,17	20	0,034	Podar
30	Mango	Manguifera indica	1	0,32	4		0,08	0,22	20	0,045	Podar
31	Mango	Manguifera indica	0,95	0,30	3		0,07	0,15	20	0,030	Podar
32	Mango	Manguifera indica	1,32	0,42	4		0,14	0,39	20	0,078	Podar
33	Mango	Manguifera indica	0,98	0,31	5		0,08	0,27	20	0,053	Podar
34	Mango	Manguifera indica	1,1	0,35	8	8	0,10	0,54	20	0,108	Podar
35	Mango	Manguifera indica	0,69	0,22	4	8	0,04	0,11	20	0,021	Podar
36	Mango	Manguifera indica	1,69	0,54	7	8	0,23	1,11	20	0,223	Podar
37	Mango	Manguifera indica	1,23	0,39	7	8	0,12	0,59	20	0,118	Podar
38	Mango	Manguifera indica	1	0,32	6	8	0,08	0,33	20	0,067	Podar
39	Mango	Manguifera indica	1,9	0,60	6	8	0,29	1,21	20	0,241	Podar
40	Mango	Manguifera indica	1	0,32	6	8	0,08	0,33	20	0,067	Podar
41	Mango	Manguifera indica	1,2	0,38	6	8	0,11	0,48	20	0,096	Podar
42	Mango	Manguifera indica	1,1	0,35	4	8	0,10	0,27	20	0,054	Podar
43	Mango	Manguifera indica	1,1	0,35	5	8	0,10	0,34	20	0,067	Podar
44	Mango	Manguifera indica	1	0,32	5	8	0,08	0,28	20	0,056	Podar
45	Mango	Manguifera indica	0,9	0,29	6	8	0,06	0,27	20	0,054	Podar
46	Mango	Manguifera indica	1,2	0,38	7	8	0,11	0,56	20	0,112	Podar
47	Mango	Manguifera indica	0,89	0,28	5	8	0,06	0,22	20	0,044	Podar
48	Mango	Manguifera indica	0,88	0,28	4	8	0,06	0,17	20	0,035	Podar
49	Mango	Manguifera indica	1,5	0,48	3	8	0,18	0,38	20	0,075	Podar
50	Mango	Manguifera indica	1,4	0,45	5	8	0,16	0,55	20	0,109	Podar
51	Mango	Manguifera indica	1,3	0,41	6	8	0,13	0,56	20	0,113	Podar
52	Maíz tostado	Coccoloba acuminata	1,5	0,48	6	8	0,18	0,75	20	0,150	Podar
53	Maíz tostado	Coccoloba acuminata	1,2	0,38	4	8	0,11	0,32	20	0,064	Podar
54	Maíz tostado	Coccoloba acuminata	1,4	0,45	7	8	0,16	0,76	20	0,153	Podar
55	Maíz tostado	Coccoloba acuminata	1,2	0,38	7	8	0,11	0,56	20	0,112	Podar
56	Maíz tostado	Coccoloba acuminata	1,3	0,41	8	8	0,13	0,75	20	0,151	Podar
57	Maíz tostado	Coccoloba acuminata	1,6	0,51	7	8	0,20	1,00	20	0,200	Podar
58	Guayaba	Psidium guajaba	1,4	0,45	6	8	0,16	0,66	20	0,131	Podar
59	Oiti	Licania tomentosa	1,6	0,51	5	8	0,20	0,71	20	0,143	Podar
60	Oiti	Licania tomentosa	1,8	0,57	6	8	0,26	1,08	20	0,217	Podar
61	Oiti	Licania tomentosa	1,9	0,60	5	8	0,29	1,01	20	0,201	Podar
62	Oiti	Licania tomentosa	1,5	0,48	3	8	0,18	0,38	20	0,075	Podar
63	Oiti	Licania tomentosa	1,2	0,38	4	8	0,11	0,32	20	0,064	Podar
64	Oiti	Licania tomentosa	1,6	0,51	5	8	0,20	0,71	20	0,143	Podar
65	Uvita brasilera	syzygium cumuni	1,2	0,38	4	8	0,11	0,32	20	0,064	Podar
66	Uvita brasilera	syzygium cumuni	1,4	0,45	6	8	0,16	0,66	20	0,131	Podar
67	Uvita brasilera	syzygium cumuni	1,7	0,54	6	8	0,23	0,97	20	0,193	Podar
68	Uvita brasilera	syzygium cumuni	1,3	0,41	7	8	0,13	0,66	20	0,132	Podar
69	Uvita brasilera	syzygium cumuni	1,4	0,45	7	8	0,16	0,76	20	0,153	Podar
70	Uvita brasilera	syzygium cumuni	1,4	0,45	6	8	0,16	0,66	20	0,131	Podar
71	Uvita brasilera	syzygium cumuni	1,4	0,45	5	8	0,16	0,55	20	0,109	Podar
72	Uvita brasilera	syzygium cumuni	1,3	0,41	5	8	0,13	0,47	20	0,094	Podar
73	Nispero	Eriobotrya japonica	1,8	0,57	6	8	0,26	1,08	20	0,217	Podar
74	Neem	Azadirachta indica	1,9	0,60	8	8	0,29	1,61	20	0,322	Podar
75	Tamarindo	Tamarindus indica	1,7	0,54	8	8	0,23	1,29	20	0,258	Podar
76	Coco	Cocos nucifera	1	0,32	7	8	0,08	0,39	20	0,078	Podar
77	Guacima	Guazuma ulmifolia	1,2	0,38	5	8	0,11	0,40	20	0,080	Podar
TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (m ²)							1,55				
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A TERRADICAR (m ³)								54,03		10,81	

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución N° 008 de 23 de febrero de 2026, “Por medio de la cual se otorga prórroga de la Resolución N° 029 del 13 de agosto de 2025, mediante la cual se otorga Autorización a la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES**, identificado con NIT N°.892300175-4, Para efectuar la poda de árboles en la Calle Bolívar con Carrera 7 del Municipio de Chiriguaná – Cesar”.

----- 11

Se podarán (77) árboles de las especies inventariados en la tabla 1.

- El volumen de los árboles a podar es de diez comas treinta y un (10,31 m³) metros cúbicos de madera.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de tala, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural. Para la tala de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos y a obras de infraestructuras vecinas.

ASPECTO HISTORICO: Distribución amplia en las regiones tropicales y subtropicales de Asia, desde el nordeste de Pakistán hasta el sudeste en Camboya, Vietnam, y el sur de la China. Ampliamente cultivada en el sudeste de Asia, la India, África tropical, Colombia, Costa Rica, Brasil, Venezuela, Trinidad, Belice, Cuba, y otros países de las regiones tropicales.

ASPECTO CULTURAL Especie decidua de vida corta (30-50 años), de porte medio a alto, normalmente de hasta 30 m de altura, excepcionalmente hasta 40 m. Sistema radical profundo, superficial en suelos con capas endurecidas u otros limitantes de profundidad. Fuste marcadamente cónico, por lo regular de 50-80 cm de diámetro, en ocasiones de hasta 143 cm, sin contra fuertes, pero en ocasiones engrosado en la base. Corteza lisa o escamosa, marrón pálida a grisácea; en árboles de 6-8 años, se exfolia en la parte engrosada de la base del tronco y aparece la nueva corteza, de color más pálido y lisa. Copa amplia en sitios abiertos. Ramas gruesas. Ramillas glabras o pubescentes, espinosas o inermes.

ASPECTO PAISAJISTICO: Mangifera indica es adapta a una amplia variedad de condiciones edáficas, su mejor desarrollo lo alcanza en suelos cuyas texturas varían de arenosas a francas, profundos de origen aluvial, húmedos, bien drenados y aireados, y ricos en bases. Según varios autores, la melina puede crecer vigorosamente en suelos cuyas capas superficiales son alcalinas o ligeramente ácidas, y siempre y cuando, existan suficientes nutrientes, pero no tiene éxito en suelos muy ácidos y lixiviados, en donde se pueden desarrollar mejor algunas especies de pinos.

3. - CONCEPTO TECNICO

Durante la inspección técnica realizada en la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES** en su entorno se logró evidenciar cincuenta y un (51) árboles de la especie comúnmente conocida como Mango nombre científico (Mangifera indica); seis (6) árboles de la especie comúnmente conocida como

Continuación Resolución N° 008 de 23 de febrero de 2026, “Por medio de la cual se otorga prórroga de la Resolución N° 029 del 13 de agosto de 2025, mediante la cual se otorga Autorización a la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES**, identificado con NIT N°.892300175-4, Para efectuar la poda de árboles en la Calle Bolívar con Carrera 7 del Municipio de Chiriguaná – Cesar”.

----- 12

Maíz tostado nombre científico,(Coccoloba acuminata); seis (6) árboles de la especie comúnmente conocida como Oiti nombre científico (Licania tomentosa); ocho (8) árboles de la especie comúnmente conocida como uvita brasilera nombre científico (Syzygium cumuni); un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Guayaba nombre científico(Psidium guajaba), un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Nispero nombre científico (Eriobotrya cumuni); un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Nemm nombre científico (Azadirachta indica); un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Tamarindo nombre científico (Tamarindus indica); un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Coco nombre científico (Cocos nucifera); y un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Guácima nombre científico (Guazuma ulmifolia), estos árboles se encuentra ubicado en el hospital regional de san Andrés en las parte internas y externas del hospital el cual representan un riesgo para los trabajadores y las personas que frecuentan constante en dicho hospital ya que están de una alturas muy exageradas y e interfiere en las redes eléctricas en dicho lugar, presenta una altura aproximada de 10 metros y un diámetro a la altura del pecho de 0.90 metros dimensiones que en el contexto del sector donde se ubica lo perfilan como un árbol gigante que cubre con su copa un área circular de aproximadamente 5 metros y que crece de manera exagerada, dichos árboles se encuentran plantado en las áreas comunes interior y exterior de dicho centro médico en las coordenadas **N 9°21'44.60" W 73°35'58.17"**., de acuerdo a lo evidenciado y lo solicitado por el hospital se hace necesario realizar su poda.

Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la poda de los Árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para poda de cincuenta y un (51) árboles de la especie comúnmente conocida como Mango nombre científico (Mangifera indica); seis (6) árboles de la especie comúnmente conocida como Maíz tostado nombre científico,(Coccoloba acuminata); seis (6) árboles de la especie comúnmente conocida como Oiti nombre científico (Licania tomentosa); ocho (8) árboles de la especie comúnmente conocida como uvita brasilera nombre científico (Syzygium cumuni); un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Guayaba nombre científico(Psidium guajaba), un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Nispero nombre científico (Eriobotrya cumuni); un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Nemm nombre científico (Azadirachta indica); un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como

Continuación Resolución N° 008 de 23 de febrero de 2026, “Por medio de la cual se otorga prórroga de la Resolución N° 029 del 13 de agosto de 2025, mediante la cual se otorga Autorización a la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES**, identificado con NIT N°.892300175-4, Para efectuar la poda de árboles en la Calle Bolívar con Carrera 7 del Municipio de Chiriguaná – Cesar”.

----- 13

Tamarindo nombre científico (Tamarindus indica); un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Coco nombre científico (Cocos nucifera); y un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Guácimanombre científico (Guazuma ulmifolia) que aparecen en la tabla 1, del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. los árboles se encuentran ubicado en **E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES** del municipio de Chiriguana – Cesar,

4. - OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

4.1. – Podar única y exclusivamente los árboles aislados indicado en el concepto técnico.

4.2. - El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación del árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

4.3. - El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

4.4. - Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda de árboles autorizados, a miembros de este sector, en especial al personal que labora y usuarios de la E.S.E que se encuentran cercanos a este árbol, así como también a los representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

5.- CONCLUSIONES

5.1. - Se atendió solicitud de prórroga de la Resolución N° 029 del 13 de agosto de 2025, Por medio de la cual se otorga Autorización a la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES**, identificado con NIT N°.892300175-4

Continuación Resolución N° 008 de 23 de febrero de 2026, “Por medio de la cual se otorga prórroga de la Resolución N° 029 del 13 de agosto de 2025, mediante la cual se otorga Autorización a la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES**, identificado con NIT N°.892300175-4, Para efectuar la poda de árboles en la Calle Bolívar con Carrera 7 del Municipio de Chiriguaná – Cesar”.

----- 14

De acuerdo al análisis realizado a estas coordenadas, el sector de la Calle Bolívar con Carrera 7 del Municipio de Chiriguaná Cesar, se encuentra fuera de áreas protegidas, de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959 y/o fuera de territorio de la línea Negra.

5.2. - En el recorrido de evaluación visual de los árboles a intervenir, durante la cual se pudo verificar la existencia de cincuenta y un (51) árboles de la especie comúnmente conocida como Mango nombre científico (*Mangifera indica*); seis (6) árboles de la especie comúnmente conocida como Maíz tostado nombre científico, (*Coccoloba acuminata*); seis (6) árboles de la especie comúnmente conocida como Oiti nombre científico (*Licania tomentosa*); ocho (8) árboles de la especie comúnmente conocida como uvita brasilera nombre científico (*Syzygium cumuni*); un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Guayaba nombre científico (*Psidium guajaba*), un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Nispero nombre científico (*Eriobotrya cumuni*); un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Nemm nombre científico (*Azadirachta indica*); un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Tamarindo nombre científico (*Tamarindus indica*); un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Coco nombre científico (*Cocos nucifera*); y un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Guáciman nombre científico (*Guazuma ulmifolia*), estos árboles se encuentran ubicado en el hospital regional de san Andrés en las parte internas y externas del hospital el cual representan un riesgo para los trabajadores y las personas que frecuentan constante en dicho hospital ya que están de una alturas muy exageradas y e interfiere en las redes eléctricas en dicho lugar, presenta una altura aproximada de 10 metros y un diámetro a la altura del pecho de 0.90 metros dimensiones que en el contexto del sector donde se ubica lo perfilan como un árbol gigante que cubre con su copa un área circular de aproximadamente 5 metros y que crece de manera exagerada, dichos árboles se encuentran plantado en las áreas comunes interior y exterior de dicho centro médico en las coordenadas **N 9°21'44.60" W 73°35'58.17"**., de acuerdo a lo evidenciado y lo solicitado por el hospital se hace necesario realizar su poda...

5.3. - Se intervendrán con poda la cantidad de setenta y siete (77) árboles de las especies descritas en la tabla N° 1 de este informe. La poda de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser acorde con la estructura de cada árbol de manera que permita mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de poda autorizada.

5.4 - Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la poda de los árboles relacionados en la tabla 1 de este informe.

Continuación Resolución N° 008 de 23 de febrero de 2026, “Por medio de la cual se otorga prórroga de la Resolución N° 029 del 13 de agosto de 2025, mediante la cual se otorga Autorización a la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES**, identificado con NIT N°.892300175-4, Para efectuar la poda de árboles en la Calle Bolívar con Carrera 7 del Municipio de Chiriguaná – Cesar”.

----- 15

5.5. - Bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, este usuario se exime de realizar pago por aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos.

6 – RECOMENDACIONES

6.1- Para la actividad de poda de los árboles, se debe contar con todos los elementos de protección personal, para las personas que intervengan en la actividad de la tala.

6.2- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación

6.3- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a miembros de este sector, en especial los ocupantes de locales comerciales que se encuentran cercanos a este árbol y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita

6.4- Para la poda aérea de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos. Tener en cuenta los criterios técnicos de poda. Los cortes deben hacerse en la parte anatómica adecuada para evitar muñones largos y reiterados desproporcionados, en tallos y ramas. Los cortes de las podas deben quedar lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas, ni tejidos vasculares rasgados, ya que, los desgarres destruyen el mecanismo de defensa de los árboles y provocan las infecciones y pudriciones en los cortes. Además, utilizar pasta cicatrizante una vez realizado el respectivo corte.

6.5- Las herramientas de corte para las podas de ramas y troncos no deben ser de impacto (Machete, hacha, barras, picos, etc.) y estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas. Las herramientas de cortes adecuadas para las podas aéreas son el serrucho (serrote), la sierra de arco, Pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la moto sierra (pequeña o grande, o con extensión), entre otras, de acuerdo con las necesidades del caso. Se recomienda utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol, para evitar la infestación de estos. La formalina al 20% y el ácido acético al 10 % sirven para desinfectar las herramientas de corte.

6.6- Realizar la correspondiente poda una vez sea aprovechada la cosecha de mango ya que la gran mayoría de árboles autorizados presentan gran cantidad de frutos.

Continuación Resolución N° 008 de 23 de febrero de 2026, “Por medio de la cual se otorga prórroga de la Resolución N° 029 del 13 de agosto de 2025, mediante la cual se otorga Autorización a la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES**, identificado con NIT N°.892300175-4, Para efectuar la poda de árboles en la Calle Bolívar con Carrera 7 del Municipio de Chiriguaná – Cesar”.

16

En razón y merito

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar prórroga de la Resolución N° 029 del 13 de agosto de 2025, Por medio de la cual se otorga Autorización a la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES**, identificado con NIT N°.892300175-4.

ARTICULO SEGUNDO: La presente prorroga se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES**, identificado con NIT N°.892300175-4, las siguientes obligaciones:

1. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
2. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
4. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
5. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
6. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
7. Realizar la correspondiente poda una vez sea aprovechada la cosecha de mango ya que la gran mayoría de árboles autorizados presentan gran cantidad de frutos.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador 8 Judicial II Agrario y Ambiental de Valledupar.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

Continuación Resolución N° 008 de 23 de febrero de 2026, “Por medio de la cual se otorga prórroga de la Resolución N° 029 del 13 de agosto de 2025, mediante la cual se otorga Autorización a la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES**, identificado con NIT N°.892300175-4, Para efectuar la poda de árboles en la Calle Bolívar con Carrera 7 del Municipio de Chiriguaná – Cesar”.

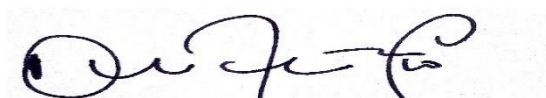
17

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese a la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES**, identificado con NIT N°.892300175-4, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Curumaní, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ARMANDO TOLOZA FRAGOZO

Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Víctor Julio Quintero Barbosa Operario Calificado	
Revisó Aprobó	Oscar Armando Toloza Fragozo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGITGSC – 027-2025